


R E C E P C I O N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29


**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO RAZA
AUTÓCTONA 100% PARA LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ESPECIE DE
GANADO AVIAR DE LA RAZA UTRERANA SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013**

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P C I O N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

ÍNDICE

1. OBJETO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD
6. ETIQUETADO
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN
8. INFRACCIONES Y SANCIONES
9. ANEXO

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



1. Objeto

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie aviar de raza Utrerana para el etiquetado con el logotipo “Raza Autóctona 100%”, según lo dispuesto en el RD 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal, así como establecer de forma general el uso del logotipo.

2. Identificación de la organización de criadores de animales de raza autóctona

- Nombre de la asociación: Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas (A.N.C.G.U.).
- Dirección: C/ San Lucas Nº 5, Utrera, Sevilla (41740).
- C.I.F: G91880849.
- Teléfono: 635080880.
- Web: www.ancgu.es.
- Correo electrónico: secretariojecutivoutrerana@gmail.com
- Responsable del pliego: secretario ejecutivo A.N.C.G.U.
- Órgano de administración: junta directiva A.N.C.G.U.

3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de los productos procedentes de la raza aviar Utrerana pertenecientes a este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta del producto al consumidor.

- a) Producción primaria: explotaciones avícolas/ganaderías donde se crían animales de la raza Utrerana.
- b) Transformación: mataderos, salas de despiece, centros de embalaje y en general cualquier tipo de establecimiento amparado por la legislación vigente en el que se realicen las tareas necesarias para poder poner a la venta los productos de animales pertenecientes a la raza Utrerana.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Comercialización: puntos de venta de los productos procedentes de la raza Utrerana. Se podrán incluir locales de restauración donde se realice el consumo de productos de la raza Utrerana.

La aplicación del logotipo debe ser autorizada por la Junta Directiva de la A.N.C.G.U., previa solicitud de la misma por el interesado.

La A.N.C.G.U., responsable de este pliego y de su cumplimiento, mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** que incluya a las explotaciones, mataderos, salas de despique y puntos de venta en el sitio www.ancgu.es.

El listado se mantendrá actualizado y a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe hacer uso del mismo sin la autorización de la A.N.C.G.U.

4. Descripción de los productos

El logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** es propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca, que cede su uso a la A.N.C.G.U.


Los productos autorizados para el uso de la denominación **Raza Autóctona 100% Utrerana**, serán las carnes y huevos, así como los productos elaborados o transformados, en los que uno de sus ingredientes principales sean las carnes o los huevos de la raza. También podrá emplearse en las comidas preparadas con productos de la raza.

4.1 Zonas geográficas de procedencia del producto

La zona de producción la raza Utrerana, cuyos productos son aptos para ser amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana**, está constituida por todas las explotaciones inscritas en el libro genealógico de la raza y que pertenezcan al territorio nacional, incluidas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.


4.2 Condiciones de crianza de las aves vivas

Las aves de las que se obtienen los productos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P C I Ó N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

- Estar inscritas en el libro genealógico de la raza Utrerana y cumplir lo establecido en Programa de Cría de la raza.
- Las aves deben de estar en granjas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, o la norma que lo sustituya, así como las normas de aplicación específica de la Comunidad Autónoma en donde se ubique la explotación, y en concreto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo censo es predominante será de aplicación el Decreto 14/2006, de 18 de enero, o la norma que lo sustituya.
- Las explotaciones deberán de tener un programa sanitario para un control de los procesos infectocontagiosos y parasitarios, establecido por el veterinario responsable de la granja en el que se incluirá un programa sanitario de autocontrol específico para la prevención y control de salmonelosis, de importancia para la salud pública según el Real Decreto 328/2003, de 14 marzo, así como un código de buenas prácticas de higiene aprobado por la autoridad competente. Siendo en todo momento de aplicación el paquete normativo relativo a sanidad animal en el ámbito Estatal y de las Comunidades Autónomas en donde se ubiquen las explotaciones acogidas al logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana**.
- La crianza para la comercialización de carne de aves de corral se llevará bajo las condiciones descritas en el Reglamento (CE) 543/2008 de la comisión de 16 de junio de 2008, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, o norma que lo sustituya y el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, o la norma que lo sustituya.
- Los titulares de explotaciones ecológicas, como las granjas que tengan autorizado un sistema de cría campero tradicional o campero criado en total libertad, se podrán acoger a la excepción que señala el artículo 19 a) del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, o norma que lo sustituya, siempre que hayan obtenido y mantengan vigente la autorización del órgano competente en materia de seguridad alimentaria, y se someterán al cumplimiento íntegro del Real Decreto, y en concreto, a las prescripciones del artículo 19 en lo que a sacrificio, despiece y comercialización se refiere.

- Para las gallinas de puesta se cumplirá la normativa vigente: el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de establecimientos de gallinas ponedoras, o la norma que lo sustituya y el Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, o la norma que lo sustituya.


4.3 Definición y características de los productos

Los productos autorizados para el uso de la denominación **Raza Autóctona 100% Utrerana**, serán las carnes y huevos, así como en los productos elaborados o transformados, en los que uno de sus ingredientes principales sean las carnes o los huevos de la raza. También podrá emplearse en las comidas preparadas con productos de la raza.

4.3.1 Producción de huevos

Los huevos obtenidos de las gallinas de la raza, deberán proceder de explotaciones inscritas en el libro genealógico de la raza. En el caso de existir en estas explotaciones aves de otras razas, los lotes de la raza Utrerana deberán ser criados totalmente separados de las otras gallinas. En este caso la recogida y almacenamiento de los huevos se hará de forma totalmente independiente, evitando mezclar huevos, estando correctamente separados e identificados y enviándose en embalajes diferenciados.

Se aplicarán las normas existentes sobre comercialización de huevos según el Real Decreto 226/2008. En el caso de la existencia de venta en estuches, cada huevera llevará además de la identificación de la explotación avícola y otras indicaciones obligatorias una etiqueta de seguridad adhesiva de la asociación con numeración específica. Este número de referencia estará asociado a la explotación de origen.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



La venta de huevos de **Raza Autóctona 100% Utrerana** se podrá acoger al Decreto 163/2016, de 18 de octubre, por el que se regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios desde las explotaciones agrarias y forestales a las personas consumidoras finales y establecimientos de comercio al por menor.

Cuando la normativa existente sobre comercialización de huevos permita excepciones al mercado obligatorio, en el punto de venta, los huevos deberán estar completamente separados de los de otras razas o estirpes comerciales, debiendo figurar en ese caso un cartel de la A.N.C.G.U. que indique los datos de la explotación, el nombre y dirección del propietario, el código REGA y el código de criador de la raza.

4.3.2 Producción de carne

Los productos cárnicos admitidos serán los siguientes:

Gallo de raza Utrerana: macho sacrificado con más de cinco meses de edad y, en todo caso, siempre que se detecten síntomas de comienzo de la actividad sexual. Se comercializa con cabeza y patas. Se identificará la canal con precinto de garantía colocado en la pata de la canal, teniendo una numeración específica e identificación del tipo de producto, de color rojo con letras negras. Este número de referencia, estará asociado a la explotación de origen.

Gallina de raza Utrerana: hembra sacrificada para consumo con un mínimo de dos años de vida, tras completar por lo menos un ciclo anual y medio de postura. Se comercializa con cabeza y patas. Se identificará la canal con precinto de garantía colocado en la pata de la canal, teniendo una numeración específica e identificación del tipo de producto, de color verde con letras blancas. Este número de referencia, estará asociado a la explotación de origen.

Capón de la raza Utrerana: macho sometido a ablación de gónadas con dos meses de vida y sacrificado a partir de los cinco meses de edad. Se comercializa con cabeza y patas. Se identificará la canal con precinto de garantía colocado en la pata de la canal, teniendo una numeración específica e identificación del tipo de producto, de color azul con letras blancas. Este número de referencia, estará asociado a la explotación de origen.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29


4.3.3 Productos elaborados o transformados y comida preparada

Los productos elaborados o transformados deberán tener como ingrediente principal o uno de los principales, a las carnes o huevos de la raza. Se incluyen todos aquellos productos cárnicos transformados como las salchichas, salchichones, chorizos, sopas, caldos, etc. Se incluyen los ovoproductos. Estos productos deberán llevar una etiqueta de seguridad adhesiva de la asociación con numeración específica. Este número de referencia, estará asociado a la explotación de origen. La comida preparada será aquella elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo o del cocinado o del precocinado, de un producto cárnico o huevos de la raza, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas. Podrá presentarse envasada o no y dispuesta para su consumo, bien directamente, o bien tras un calentamiento o tratamiento culinario adicional. Cuando la comida preparada esté envasada, deberá llevar una etiqueta de seguridad adhesiva de la asociación con numeración específica. Este número de referencia, estará asociado a la explotación de origen. El etiquetado se llevará a cabo conforme a la norma específica de aplicación y el Reglamento (UE) n° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, o norma que lo sustituya.

5. Sistema de trazabilidad

Conforme al Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se cumplen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y en su caso la norma que la sustituya, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cuál el animal o el producto deben estar identificados en todo momento, pudiendo localizar desde un producto al animal del que procedía mediante su etiquetado y viceversa en cualquier punto de la cadena de producción y comercialización.

Las aves estarán inscritas en el libro genealógico de la raza Utrerana. Las aves estarán identificadas individualmente conforme a lo establecido en el Programa de Cría de la raza.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Existirá en cada explotación avícola un Libro de Explotación validado por la A.N.C.G.U., en el que se registrarán las entradas o nacimientos y salidas, la producción anual, el sistema de alimentación, la incidencia de enfermedades infectocontagiosas y otras, las analíticas laboratoriales, las fechas y procedimientos desinfección, desinsectación y desratización (DDD), los registros de visitas y de tratamientos. También existirá un Libro en el que figurarán las declaraciones de nacimientos y de bajas de ejemplares, proporcionado por la A.N.C.G.U.

En los establecimientos autorizados conforme a la legislación vigente en los que se realice el sacrificio, despiece, envasado, elaboración, transformación y estuchado de productos de la raza, se emitirán documentos y/o certificados de traslado que indiquen los datos relativos al origen, edad de los animales y fecha de salida.

Los animales procedentes de las ganaderías inscritas, serán sacrificados por separado al turno normal de sacrificio del matadero.

Tanto las canales como los cortes comerciales y los huevos, serán identificados con el procedimiento descrito en el punto 4. Las etiquetas y precintos de garantía numerados serán colocadas por el personal autorizado por parte de la A.N.C.G.U., pudiendo ser el responsable de la explotación avícola donde se criaron las aves, especialmente en el caso de la venta directa de los productos desde la propia granja al consumidor final o a establecimientos de venta al por menor que suministren directamente al consumidor final.

A la sala de despiece llegarán las canales enteras que serán despiezadas. Les acompañará documentación de traslado que indiquen los datos relativos a la procedencia, con la fecha de salida de las canales y el número de lote. Posteriormente se emitirá el documento de registro de despiece con el número de piezas obtenidas y el lote asignado.

Para la obtención de productos elaborados o transformados, tendrá que existir documentación que indique el nombre y el número de autorización sanitaria de los establecimientos de procedencia, los números de identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne o huevos de procedencia, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino. La elaboración de estos

R E C E P C I O N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29


productos, se hará en líneas de producción totalmente separadas de las empleadas para la elaboración de otros productos de otras especies o de otras razas avícolas.

Para la elaboración de comida preparada, existirá documentación que indique la procedencia de las carnes y de los huevos, que haga referencia a la identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne o huevos de procedencia, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino.

En el caso de los huevos se cumplirán las condiciones descritas en el punto 4. Los estuches de los huevos tendrán una etiqueta adhesiva de garantía, numerada con un número de referencia asociado también a la explotación de origen. En el caso de que los huevos sean envasados en un centro de embalaje, existirán documentos que indiquen la explotación de origen, cantidad de huevos y fecha de puesta. Para la salida de los huevos del centro de embalaje se registra la fecha de salida de los huevos, el lote y el establecimiento de destino.

En los puntos de venta y en los locales de restauración, existirá constancia documental, por medio de facturas o albaranes o cualquier documento similar, elaborado por la asociación, que indique los datos relativos al origen de los productos y cantidades. En los locales de restauración, en el caso de que el operador distribuya para su consumo otros productos avícolas de otras razas o estirpes industriales, deberán cocinarse por separado los productos de la **Raza Autóctona 100% Utrerana**, estando correctamente diferenciados los procesos. En los locales de restauración se observará una concordancia entre el producto que entra en el local y el consumido. Para ello el establecimiento pondrá a disposición de la Asociación y en su caso de la autoridad competente los registros y documentos que acrediten la trazabilidad de los mismos. En los puntos de venta y locales de restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, de propiedad de la A.N.C.G.U., que le será devuelta a la asociación cuando así le sea requerido.

En general existirán registros de entradas y salidas en las diferentes fases de la producción y venta, de tal forma que sea posible el seguimiento del ave y sus productos desde su origen hasta su venta final y su consumo. Y estarán a disposición de la Asociación y en su caso de la

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



autoridad competente los registros y documentos que acrediten la trazabilidad de los mismos.

Se podrán establecer otros mecanismos para establecer un eficaz control y garantía de la trazabilidad, en los casos que no estuvieran definidos y siempre que fuera necesario.


Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad deben ser proporcionados por los operadores a la A.N.C.G.U., donde se archivan, informática o documentalmente. De este modo, y para los productos procedentes de la raza Utrerana, se garantizará en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente: el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de establecimientos de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, el Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, y el Reglamento (CE) 543/2008 de la Comisión de 16 de junio de 2008.

6. Etiquetado

El etiquetado de los productos procedentes de la raza Utrerana está regulado por el Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, y para la comercialización de carne de aves de corral el Reglamento (CE) 543/2008 de la Comisión de 16 de junio de 2008 y el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

Según lo dispuesto en esta norma, todos los productos y sus presentaciones procedentes de animales de la especie aviar deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El logotipo de **Raza Autóctona 100% Utrerana** acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta de un Número de Referencia, que garantiza la relación entre él y la explotación de origen.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P C I O N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

7. Sistema de verificación por parte de la organización

La A.N.C.G.U. ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del logotipo de **Raza Autóctona 100% Utrerana** sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

Así, se establece un sistema de control de los registros y etiquetado definidos en la normativa vigente, de acuerdo al Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, y para el comercio de carne de aves de corral el Reglamento (CE) 543/2008 de la Comisión de 16 de junio de 2008 y el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.


Ámbito de aplicación: El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de que todos los operadores implicados en la producción cumplen lo estipulado en este pliego, por parte del personal autorizado por la A.N.C.G.U., que certificarán que son animales o productos procedentes de animales de la raza Utrerana.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la A.N.C.G.U. con domicilio en C/ San Lucas N° 5, Utrera (Sevilla, 41710).

Los controles serán llevados a cabo por el personal de la Asociación, de forma semestral, y sobre los autocontroles, registros y procedimientos de trabajo de todos los operadores autorizados para el uso de esta marca:

Explotaciones: se comprobará el cumplimiento del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero por el cual se regulan las normas de inclusión en el libro genealógico de la raza Utrerana, así como el resto condiciones estipuladas en este pliego, relativas al etiquetado e identificación.

Transformación: en todos aquellos establecimientos en los que esté autorizado por la legislación vigente llevar a cabo labores de matadero, despiece, faenado, embalaje, etc. de los productos procedentes de la raza Utrerana, se llevarán a cabo inspecciones de los productos y su identificación tal y como se establece en este pliego de condiciones.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P C I Ó N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

Puntos de venta y locales de restauración: se controlará el etiquetado de los productos tanto en el punto de venta como en la distribución y locales de restauración hasta su llegada al consumidor, y se velará porque los productos amparados por el logotipo de **Raza Autóctona 100% Utrerana** no se mezcle con productos procedentes de otras razas ganaderas.

En los locales de restauración y siempre que las tecnologías laboratoriales de análisis genético lo permitan.


Periodicidad del control: las personas designadas por la A.N.C.G.U. realizarán al menos una visita de verificación semestral a los operadores autorizados bajo su pliego de condiciones a fin de garantizar la trazabilidad el sistema.

8. Infracciones y sanciones

Todas las personas físicas o jurídicas que intervienen en la transformación y venta de los diferentes productos auspiciados por este logotipo, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a cabo por la A.N.C.G.U. a través del personal autorizado por ella, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, siendo así mismo de aplicación la normas específicas en materia de Defensa de la Calidad Agroalimentaria de la Administración del Estado y en su caso la normativa específica de las Comunidades Autónoma.

Los operadores se comprometerán de manera explícita a:

1. A conocer y cumplir disposiciones de este pliego.
2. Autorizar el acceso a sus instalaciones y facilitar la documentación requerida por las personas encargadas de ejercer el control de verificación.
3. Devolver los certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitado por la A.N.C.G.U. que será la única propietaria de este material.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




8.1 Capacidad sancionadora

La A.N.C.G.U. en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme al art. 6.g del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, podrá retirar la autorización del uso de logotipo a los operadores que no cumplan el pliego.

La retirada de la autorización del uso del logotipo no tendrá consideración de sanción.

1. Sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la autoridad competente, corresponde a la Junta Directiva de la A.N.C.G.U. la determinación de las infracciones de las que se derive la retirada de la autorización del uso del logotipo de **Raza Autóctona 100% Utrerana** y la gravedad de las mismas, así como las responsabilidades y daños en los que se pueda incurrir por el uso inadecuado de la marca.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la A.N.C.G.U. en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno. Las infracciones a lo dispuesto en este pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo de **Raza Autóctona 100% Utrerana** o baja en los registros de la A.N.C.G.U., tal y como se expresa en los artículos siguientes.
3. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la A.N.C.G.U. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.
4. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
5. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** por parte de personas no inscritas en los registros de la A.N.C.G.U., la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del RD 505/2013 de 28 de junio.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



8.2 Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la A.N.C.G.U., se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Infracciones por faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la A.N.C.G.U. en lo referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.
- c) Uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana**.

No cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la condición de operador autorizado.

Infracciones por faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsear u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de animales en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de animales amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** en el tiempo establecido.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Infracciones por incumplimiento del pliego


Se consideran infracciones por incumplimiento del pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la A.N.C.G.U. en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Utrerana.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- Utilizar el logotipo con productos que no hayan sido producidos, sacrificados o faenados de acuerdo con el pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la A.N.C.G.U.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la A.N.C.G.U.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana**.

8.3 Aplicación de las sanciones

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la A.N.C.G.U.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Junta directiva de la A.N.C.G.U.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN		
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.

- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la A.N.C.G.U.

- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.

- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la A.N.C.G.U., sus inscritos o los consumidores.


2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la A.N.C.G.U. podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La A.N.C.G.U. podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la A.N.C.G.U. son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.

CONFIDENCIALIDAD

La información recibida por la asociación o por las personas involucradas en el proceso de autorización a lo largo de todo el proceso, será tratada a todos los efectos como confidencial.

MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I

Listado de operadores productores primarios autorizados

Nombre	Dirección	Provincia	Teléfono	email	Tipo producción
Troya Agropecuaria S.L.	C/ Virgen de Luján Nº 39ª, Sevilla (41011)	Sevilla	+(34)607571122	info@gaphorse.com	Huevos
Navalaperdiz	Carril de la Nava, km 7-8 de la A- 424, Cardeña (1445)	Córdoba	+(34)650731925	felixlenguas@gmail.com	Huevos

Listado de operadores trasformadores autorizados

Nombre	Dirección	Provincia	Teléfono	email	Tipo producción

R E F E R E N C I A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901287980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

En la web de la Asociación se mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logotipo "Raza Autóctona 100% Utrerana. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece, puntos de transformación y puntos de venta en www.ancgu.es.



R E C E P C I O N	 JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901087980	10/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 08:44:29

ANEXO II

La tipografía utilizada para el Logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** será la “Trade gothic”. En el caso de que la aplicación del logotipo sobre diferentes tipos de etiquetas haga necesario su reducción, se realizará siempre a escala proporcional, siendo el tamaño mínimo de 1 cm de diámetro

Los colores seleccionados para el Logotipo **Raza Autóctona 100% Utrerana** serán: PANTONE 7408 (RGB 244, 175, 0) (CMYK 3, 36, 100, 0), utilizando la versión bicromática.



MARIA JOSEFA RIVERO OCAÑA cert. elec. repr. G91880849		10/02/2021 08:44	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	PECLA2D33A993D6B59D5D856E50B68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
